



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

COELLO - TOLIMA

Carrera 2ª No. 3-01 Centro. Tel: 2886120

SEPTIEMBRE VEITINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE : ALADINA AGUILAR TOVAR.

DEMANDADOS: JORGE RAMÓN REYES Y HEREDEROS INCIERTOS E
INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CALESTINO ROJAS
Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00159 00.

AUTO N° : 0149.

En aplicación a los artículos 90 y 93 del C.G.P., y cumplidos como están los requisitos del artículo 82, 83 y 84 *ibídem*, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de declaración de pertenencia promovida por ALADINO AGUILAR TOVAR en contra de JORGE RAMÓN REYES, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CELESTINO ROJAS Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: DÉSE a la demanda el trámite del proceso verbal sumario al que se contrae el artículo 392 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 375 *ibídem*.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la misma a los demandados por el término de diez (10) días.

CUARTO: ORDÉNESE el emplazamiento a los herederos inciertos e indeterminados del causante JACINTO GARCÍA y en efecto publíquese en un diario de amplia circulación a nivel nacional ("La República" o "El Espectador") y en el Registro Nacional de Personal Emplazadas conforme lo indica los artículos 108 y 293 del C.G.P.

QUINTO: EMPLÁSESE a todas las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, y póngase en el lugar debido, la valla con las dimensiones y especificaciones exigidos en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

SEXTO: ORDÉNESE como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 357-14483, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Espinal (Tolima). OFÍCIESE.

SÉPTIMO: INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a las Entidades relacionadas en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : ALADINO AGUILAR TOVAR.
DEMANDADO : JORGE RAMÓN REYES Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE CELESTINO ROJAS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00159 00.

OCTAVO: RECONÓZCASE a la profesional del derecho BEATRIZ TIQUE PEÑA, identificada con C.C. N° 65'698.772 y T.P. N° 151.793 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante ALADINO AGUILAR TOVAR, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZÁLO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9451467528847b40ce5181aeeac60f98bfe24a419aa48ee2894b4720c
758e8df**

Documento generado en 29/09/2021 04:49:08 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**